CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Pto. Montt, a 01 de enero de 2008, entre el Señor Hernán Pérez Wainraihgt , Cédula Nacional de Identidad N° 06.157.299-6, con domicilio en calle Benavente Nº 920 piso 2, comuna de Puerto Montt, Xa. Región de Los Lagos, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE LA Xa. Región de Los Lagos**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don Marcelo Alvarez Curumilla, Cédula de Identidad N°12.541.544-K ambos con domicilio en San Martín N° 80, piso 3, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El "ARRENDADOR", es dueño de la propiedad ubicada en calle Benavente N° 920 piso 2, comuna de Puerto Montt, propiedad cuyo destino legal es de OFICINAS.

SEGUNDO: Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. El mencionado inmueble se utilizará como oficinas institucional.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 12 meses a contar del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, el cual podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestaré su voluntad de poner término al presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente contrato dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos.

CUARTO: La renta inicial de arrendamiento será la suma de $ 500.000.- (Quinientos mil pesos) mensuales, que se pagarán en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes.

QUINTO: Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO", el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", las partes vienen en señalar que la obligación de garantizar en dinero un mes de renta se encuentra cumplida, ya que consta en poder del "ARRENADADOR" la cantidad de $ 400.000.-(cuatrocientos mil pesos); Dicha suma equivale a la garantía de un contrato de arrendamiento por el mismo inmueble suscrito entre las partes en Diciembre de 2006, la cual no ha sido devuelta al "ARRENDATARIO".

En caso que proceda, el "ARRENDADOR" realizará la devolución de la garantía o parte de ella al finalizar el contrato, 30 días después de restituida la propiedad. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley Nº 18.801.

SEXTO: El inmueble arrendado será destinado por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de oficina institucional, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones o instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

Se deja constancia que las reparaciones serán de cargo del "ARRENDATARIO" y no así del "ARRENDADOR", de acuerdo a la normativa legal vigente.

SÉPTIMO: El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato en el mismo estado en que las recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo, dejando las partes constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: La propiedad materia de este contrato, deberá ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los gastos comunes al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los gastos comunes correspondiente al período de vigencia del presente contrato. El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble en que se emplaza el edificio.

NOVENO: Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

DÉCIMO: El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

DÉCIMO PRIMERO: En el uso y cuidado de la oficina arrendada, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, y que no correspondan a las mencionadas en esta escritura cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin

derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio del "ARRENDADOR", a menos que puedan separarse sin detrimento, o salvo expreso acuerdo en contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal el "ARRENDATARIO" podrá exigir judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las parte.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Marcelo Alvarez Curumilla, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta de la Resolución Exenta N° 35 de Mayo 13 de 2003.

HERNAN PEREZ WAINRAIHGT
06.157.299-6

MARCELO ALVAREZ CURUMILLA
DIRECTOR REGIONAL INE
X REGION DE LOS LAGOS

REF: Aprueba Contrato suscrito con Hernán Perez Wainraihgt

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 20

PUERTO MONTT, Enero 7 , 2008

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Corporación de Fomento de la Producción, y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio,

R E S U E L V O :

1° APRUEBASE el Convenio suscrito con fecha 01 de Enero de 2008, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Director Regional, don MARCELO ALVAREZ CURUMILLA, y Don HERNÁN PEREZ WAINRAIHGT representado por el mismo, mediante el cual Hernán Pérez W. da en arriendo al Instituto Nacional de Estadísticas el Inmueble ubicado en la dirección Benavente Nº 920 Piso 2, en la comuna de Puerto Montt.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.
Por orden del Director Regional

MARCELO ALVAREZ CURUMILLA
Director Regional INE
INE Región de Los Lagos

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS ASTUDILLO DOMÍNGUEZ
Jefe Unidad Administrativa
INE Región de Los Lagos

Distribución:

- Sub. Depto. de servicios
- Archivo regional